

Sindicato Independiente de los Trabajadores en Investigación de Ciencias de la Salud

Ciudad de México a 24 de octubre del 2022
Boletín de prensa N° 12

Consejo Directivo

Dr. Alejandro Valdés Cruz
SECRETARIO GENERAL

Dra. Alejandra Contreras Ramos
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

Dra. María del Carmen
Maldonado Bernal
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

Dra. María del Carmen
Parra Cid
SECRETARIA DE FINANZAS

Dr. Jaime Chávez Alderete
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

D. en C. Yaaziel Melgarejo Ramírez
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

M. en C. Erika del Carmen
Martínez Cordero
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

Dr. José Luis Torres Cosme
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

A INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS Y AYUDANTES DE INVESTIGADOR DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (INSHAE) DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, SOCIALES Y POLÍTICAS, AL PUEBLO DE MÉXICO.

El pasado viernes 21 de octubre se llevó a cabo la audiencia de conciliación entre SITIC Salud y representantes jurídicos de los Instituto Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (INSHAE) emplazados: *Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Hospital Juárez de México, y del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío*, en las instalaciones de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA). Luego de que la personalidad de ambas partes fue acreditada y reconocida, la **NEGATIVA de los Directores Generales** a cumplir con las resoluciones del Poder Judicial de la Federación fue expuesta a través de sus representantes.

Pese a las continuas negativas, El SITIC Salud ha convocado repetidamente a los Directivos de los INSHAE a la **negociación y celebración del Contrato Colectivo de Trabajo**, al no existir impedimento legal, administrativo ni presupuestal. Los INSHAE alegan que no contamos con derechos humanos sindicales y menos, aquellos enmarcados en la **Ley Federal del Trabajo**, Ley reglamentaria que nos aplica por ser trabajadoras y trabajadores regidos por del **Apartado A del Art. 123 Constitucional**. Sin embargo, pese a los reiterados intentos y exigencias que las Instituciones emplazadas han hecho a JFCA para que dé archivo a nuestros expedientes, estos siguen vigentes.

Durante la audiencia, los representantes jurídicos mencionaron que los Directivos han realizado las consultas pertinentes ante las autoridades correspondientes; sin embargo, **ninguna evidencia de dichas consultas se presentó durante las audiencias conciliatorias** previas, ni en la mesa intermedia de negociación durante los meses de agosto y septiembre. Dando continuidad al incumplimiento de las ejecutorias de amparo del Poder Judicial.

Los representantes jurídicos retomaron alegatos que ya han sido desechados a lo largo del proceso que se ha llevado desde hace más de un año y medio, en el que refieren que las Investigadoras e Investigadores en Ciencias Médicas y Ayudantes de Investigador somos trabajadores de *confianza* o que nuestra la relación laboral se rige por el Apartado B del Art. 123 Constitucional, entre otros. Todos **estos elementos han sido rebatidos de manera clara por nuestra representación legal y expuestos en los amparos otorgados a favor del SITIC Salud por parte de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Poder Judicial**. Finalmente, solicitan de manera expresa que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje ordene el archivo de nuestros expedientes.

En una serie de acciones y alegatos que pusieron de manifiesto el **desconocimiento de las implicaciones, condiciones y normas que regulan el ejercicio del derecho de huelga** e inclusive, algo más preocupante como lo es la **criminalización del mismo derecho**, al referir que, lejos de tratarse de un derecho, el Sindicato busca *hacer efectivo un amago de estallar la huelga en áreas de investigación* y en una actitud totalmente arbitraria, adjudican la responsabilidad directa a la parte trabajadora involucrada.



SITIC Salud

Sindicato Independiente de los Trabajadores en Investigación de Ciencias de la Salud

Consejo Directivo

Dr. Alejandro Valdés Cruz
SECRETARIO GENERAL

Dra. Alejandra Contreras Ramos
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

Dra. María del Carmen
Maldonado Bernal
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

Dra. María del Carmen
Parra Cid
SECRETARIA DE FINANZAS

Dr. Jaime Chávez Alderete
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

D. en C. Yaaziel Melgarejo Ramírez
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

M. en C. Erika del Carmen
Martínez Cordero
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

Dr. José Luis Torres Cosme
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Contrario a la acción de *amagar* a la que se refirió la representación jurídica, ellos mismos hicieron mención que, en caso de suspensión de labores, *estarían imposibilitados de cubrir emolumentos, estímulos y reconocimientos*, los cuales son resultado de nuestra productividad académica y procesos continuos de evaluación. Esta expresión lleva en sí, el dejo de *amago* al que aludieron los mismos representantes jurídicos. A su vez, exigieron la aplicación retroactiva de criterios del Poder Judicial, que él mismo ya nos ha reconocido.

Por su parte, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, lejos de **RATIFICAR el estallamiento a HUELGA para firma de Contrato Colectivo de Trabajo anunciado para el PRIMER MINUTO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022** y de reconocer derechos fundamentales a la libertad sindical de las y los Investigadores en Ciencias y Ayudantes de Investigador, la junta **ACORDÓ** de manera contraria a lo que la Ley marca, en un plazo de 48 horas, *requerir al sindicato demostrar que se cuenta con un porcentaje mínimo de afiliados del 10% de trabajadores al servicio de los INSHAE emplazados a la fecha de presentación del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga*. Esto para que la Junta se encuentre en condiciones de *concluir* que el Sindicato cuenta con un porcentaje mínimo de afiliados y que, además se cuenta con *una pretensión real y legítima, y no una simulación*. Además, solicitó al Sindicato presentar la relación de trabajadoras y trabajadores activos en los INSHAE afiliados a SITIC Salud a la fecha del ingreso del pliego de peticiones. Una vez realizado lo anterior, la Junta acordará lo que en derecho corresponda.

Ante esta inusual situación, **SITIC SALUD MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN ANTE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE** a nuestra representación sindical, mismos que considera violatorios de los derechos fundamentales de la organización sindical y contrario a las ejecutorias determinadas por el Poder Judicial. Contrario al principio de brindar la mayor protección al trabajador, a lo largo de nuestro proceso legal se ha sobreprotegido, subsanado errores y deficiencias de quienes representan a los INSHAE hasta llegar al punto de calificar como *amago, extorsión o simulación*, el emplazamiento y libre ejercicio de la huelga como un derecho reconocido en la Ley.

El **SITIC Salud sigue enfrentando la prepotencia y arbitrariedades** de los Directivos de las Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad emplazados para incumplir la Ley, en colusión con la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, que al no encontrar argumento legal alguno para negar nuestros derechos, extraen del baúl de los recuerdos oscuros, requerimientos inexistentes en la misma Ley.

ATENTAMENTE

CONSEJO DIRECTIVO COLEGIADO
SINDICATO INDEPENDIENTE DE LOS TRABAJADORES EN INVESTIGACIÓN
DE CIENCIAS DE LA SALUD

“Ciencia y salud con visión social”